

CONTROLADORA ALPEK, S.A.B. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIONES

PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - En relación con el Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente, a nombre del Consejo de Administración de la Sociedad expuso la conveniencia y ventajas de fusionar a Alpek, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante y que subsiste ("Alpek" o la "Sociedad Fusionante"), con Controladora Alpek, S.A.B. de C.V., ("Controladora Alpek", la "Sociedad" o la "Sociedad Fusionada"), como sociedad fusionada y que se extingue (la "Fusión"), misma que se propone llevar a cabo en los términos establecidos por los Artículos 182 Fracción VII, 222 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

R E S O L U C I O N E S

PRIMERA.- Se tienen por presentados y se aprueban en este acto los estados financieros al 30 de septiembre de 2025 de la Sociedad.

SEGUNDA.- Se aprueba en los términos de los Artículos 182 Fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión de la Sociedad en su carácter de sociedad fusionada y que se extingue, y Alpek, en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste, en el entendido que queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que se haya obtenido la inscripción del Convenio de Fusión y de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio en que estén registradas las sociedades que intervienen en esta Fusión, así como la publicación de dichos acuerdos de fusión, los respectivos balances generales que sirven de base para la Fusión entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, y el sistema para la extinción de pasivos, en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, en los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Fusión se llevará conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

- a) Alpek, tendrá el carácter de sociedad fusionante y que subsistirá con la misma denominación social, y la Sociedad tendrá el carácter de sociedad fusionada y que se extinguirá.
- b) En la fecha en que surta efectos la Fusión, Alpek, como sociedad que subsiste, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de la Sociedad Fusionada, consecuentemente la Sociedad Fusionante, se constituirá en causahabiente a título universal de todos los derechos, bienes, y obligaciones, activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, salvo aquellos activos (si hubiere) que se extinguen al momento de la Fusión.
- c) Los estados financieros de la Sociedad y Alpek, que servirán como base para la Fusión serán los fechados al 30 de septiembre de 2025, respectivamente, sin más variaciones que aquéllas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión hasta la fecha en que surta efectos la Fusión.
- d) La Fusión no causará afectación alguna en el capital social de la Alpek, por lo que el mismo se mantendrá representado con el mismo número de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social de Alpek.
- e) Las 1,738,865,065 (un mil setecientas treinta y ocho millones ochocientas sesenta y cinco mil sesenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social de Alpek, propiedad de la Sociedad, serán entregadas a los accionistas de la Sociedad al momento en que surta efectos la Fusión, tomando para dichos efectos un factor de intercambio de 0.309933698216403 acciones de Alpek, por cada acción de la Sociedad de la que sean propietarios los accionistas de la Sociedad al momento en que surta efectos la Fusión (el "Factor de Intercambio").

El canje de las acciones antes mencionado a los accionistas de la Sociedad Fusionada se llevará a cabo en la fecha y en

los términos en que Alpek y Controladora Alpek lo hagan del conocimiento de los accionistas en los términos de la legislación aplicable (la "Fecha de Canje"). El canje deberá ser realizado de manera posterior a la fecha en que surta efectos la Fusión en términos de estos acuerdos de fusión. En virtud de lo anterior, el derecho a recibir las acciones de Alpek, como Sociedad Fusionante, será ejercido mediante la entrega de los títulos de las acciones de la Sociedad Fusionada una vez que haya surtido plenos efectos la Fusión y a partir de la Fecha de Canje.

- f) Los accionistas de la Sociedad que, una vez aplicado el Factor de Intercambio, no reúnan un número entero de acciones de Alpek, tendrán derecho a recibir el equivalente en efectivo a las acciones o fracciones de acciones que mantienen en la Sociedad al precio de mercado de dichas acciones al cierre de mercado del día hábil inmediato anterior de la Fecha de Canje (el "Pago de las Fracciones").
- g) Para garantizar el Pago de las Fracciones a los accionistas de la Sociedad que tengan derecho al mismo, Alpek constituirá un fideicomiso en el que se afectarán los recursos necesarios para llevar a cabo la totalidad del Pago de las Fracciones. Dicho monto será calculado con base en los registros de la Sociedad sobre el número de accionistas de ésta y sus respectivas tenencias.
- h) El Pago de las Fracciones (i) para aquellos accionistas de la Sociedad que mantengan sus acciones depositadas en Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), será determinado por el respectivo custodio de las acciones de la Sociedad de acuerdo con los registros del Indeval en la Fecha de Canje, a efecto de que cada uno de los custodios defina, conforme a sus políticas internas, el tratamiento que deba darse al Pago de las Fracciones que, en su caso, resulten al asignar entre sus clientes las acciones de Alpek; y (ii) para aquellos accionistas de la Sociedad que no mantengan sus acciones depositadas en Indeval, será determinado por accionista y se realizará a la cuenta que el accionista correspondiente indique a la Secretaría de Alpek.

- i) Las acciones representativas del capital social de Alpek que resulten de la suma de los Pagos de las Fracciones, se mantendrán en la tesorería de Alpek para su posterior cancelación mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Alpek, que deberá aprobar, también, la consecuente reducción de capital y la correspondiente actualización de inscripción de las acciones de Alpek en el Registro Nacional de Valores, en caso de ser aplicable.
- j) Como consecuencia de lo anterior deberán cancelarse los títulos que amparan la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad Fusionada, las cuales se extinguirán al momento de que surta efectos esta Fusión.
- k) Los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, funcionarios y apoderados de la Sociedad Fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que la Fusión surta plenos efectos, por lo que al consolidarse la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante, ésta se regirá en lo sucesivo por los órganos de administración y de vigilancia, apoderados, funcionarios y por los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante.
- l) Los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, los funcionarios, así como los apoderados designados por la Sociedad Fusionante con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la Fusión y que se encuentren en funciones, subsistirán en sus cargos con las facultades que les hayan sido conferidas, hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los remueva de sus cargos o modifique, limite o revoque sus facultades con posterioridad.
- m) En virtud de que Alpek subsistirá como Sociedad Fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular del patrimonio de la Sociedad Fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá la totalidad de los pasivos de Controladora Alpek.

Como consecuencia, Alpek se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Controladora Alpek, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda; excepto por aquellos que se extinguen por confusión de derechos y/u obligaciones.

- n) El sistema para la extinción de los pasivos de la Sociedad Fusionada será en el sentido de que la Sociedad Fusionante se obligue al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la Sociedad Fusionada, las que se darán por vencidas para este efecto, salvo las de aquellos acreedores que hayan manifestado su conformidad con la Fusión. Los créditos vencidos anticipadamente los pagará de inmediato la Sociedad Fusionante, a solicitud del titular de los mismos, contra la presentación de la documentación respectiva y los créditos del resto de los acreedores, se pagarán en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos pactados.
- o) La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada cumplirán los requisitos que estipula el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación;
- p) Se acuerda que la presente Fusión surta plenos efectos entre las partes y frente a terceros, una vez cumplida la condición suspensiva consistente en que haya obtenido la inscripción del Convenio de Fusión y de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio en que estén registradas las sociedades que intervienen en esta Fusión, así como la publicación de dichos acuerdos de fusión, de los respectivos balances generales que sirven de base para la Fusión entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, y el sistema para la extinción de pasivos, en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, en los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior en virtud de convenirse el pago inmediato del pasivo de las partes al acreedor que así lo demande, lo que se contemplaría en el aviso de fusión, conforme al Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y

q) La Sociedad Fusionante y que subsiste, conservará su denominación actual y se regirá por sus estatutos sociales en vigor.

TERCERA.- Se aprueba que la Sociedad celebre el Convenio de Fusión con la Sociedad Fusionante, en los términos de los acuerdos de fusión aprobados por esta Asamblea.

CUARTA.- En vista de la Fusión aprobada en el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve aprobar la publicación por parte de la Sociedad en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, del aviso de fusión, el cual debe incluir: (i) los balances generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada y (ii) los acuerdos de fusión adoptados mediante la Resolución Segunda anterior (incluyendo el hecho de que para que la Fusión surta efectos inmediatos, se convendrá el pago inmediato, por el acreedor que así lo demande, del pasivo de la Sociedad Fusionada por la Sociedad Fusionante conforme a lo previsto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la Sociedad Fusionante (i) presentará el aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por fusión de sociedades por la Sociedad Fusionada, con lo cual se tendrá por cumplida la obligación de presentar el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación; (ii) con posterioridad a la Fusión, continuará realizando las actividades que realizaban ésta y la Fusionada antes de la Fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la Fusión; y (iii) presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la Sociedad Fusionada, correspondientes al ejercicio que terminará con motivo de la Fusión. Asimismo, se toma nota, que la Sociedad Fusionada presentó el aviso a que hace referencia la regla 2.1.9 de la Resolución Miscelánea

Fiscal para 2025, en correlación con la ficha de trámite 48/CFF "Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 de la Ley del Mercado de Valores y artículo 15 bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se informa que en virtud de lo resuelto, como consecuencia de la Fusión de la Sociedad en Alpek, se aprueba llevar a cabo la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, en términos de la autorización de la excepción que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó a la Sociedad y a Alpek respecto de la obligación de realizar una oferta pública forzosa de adquisición relativa a las acciones de la Sociedad, en relación con la Fusión, incluyendo el cumplimiento de constituir y afectar en fideicomiso, por un periodo mínimo de seis meses contado a partir de la fecha de la cancelación correspondiente, los recursos necesarios para llevar a cabo la totalidad del Pago de las Fracciones, conforme lo resuelto en la presente Asamblea.

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- En relación con el Segundo Punto de la Orden del Día, la Asamblea tomó la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

SEXTA.- Designar como delegados especiales, a los señores Jorge Pedro Young Cerecedo, José Carlos Pons de la Garza, Jorge Antonio García Garza, Carlos Edmundo Argüelles González, Jesús Galván Rodríguez y Guillermina Méndez Juárez, para que indistintamente cualquiera de ellos, a partir de esta fecha, suscriba a nombre y por cuenta de esta Sociedad, el Convenio de Fusión que oportunamente deberá celebrarse con la Sociedad Fusionada, sobre los acuerdos de fusión aprobados en esta Asamblea; y asimismo para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efectos a dichos acuerdos.